



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 153-2021-MDL-GAF

Lince, 01 de diciembre de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El expediente N° EO12104931 y EO12104931-1 de la contribuyente Liliana Moreno Gonzáles, el Informe N° 00057-2021-MDL/GDH/CM del Director del Colegio Municipal, el Informe N° 0062-2021-MDL/GAF/ST y N° 00173-2021-MDL/GAF/ST de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 00116-2021-MDL/GAF/SC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N° 296-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, a través del Expediente EO12104931 y EO12104931-1, la administrada Liliana Moreno Gonzáles con D.N.I. N° 72376658 en representación de Sheyla Estefany Moreno Gonzáles y Leslie Karen Arteta Díaz, solicita la devolución de pago o compensación del importe de S/. 440.00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) realizado por concepto de matrícula y COPAFA de los niños Josué Abdiel Moreno Gonzáles y Camila Anett Moreno Arteta; debido a que los citados menores no recibieron el servicio educativo brindado por el Colegio Municipal; adicionalmente requiere que este monto sea considerado como pago a cuenta de la deuda de Kimberly Antuaneth Meza Moreno;

Que, mediante documento de visto, el Director del Colegio Municipal da cuenta que la administrada realizó el pago por concepto de matrícula por el monto de S/. 180.00 del menor Josue Abdiel Moreno Gonzáles - Recibo N° 401078 y S/. 180.00 de la menor Camila Anett Moreno Arteta – Recibo N° 386822; asimismo señala que los citados menores no recibieron las clases virtuales otorgadas por el colegio, toda vez que fueron retirados antes del inicio del año escolar 2020; por lo que procede efectuar la devolución de la totalidad del pago efectuado por derecho de matrícula; precisa además que el importe abonado a la COPAFA debe ser requerido a la Presidenta del Comité de Padres de Familia;

Que, la naturaleza del pago indebido se encuentra recogida en el artículo 1267 del Código Civil, el cual precisa que: *"por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado de forma indebida"*;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)"*;



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...)";*

Que, en concordancia con el punto que antecede, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 0062-2021-MDL/GAF/ST y N° 00173-2021-MDL/GAF/ST indica que con fecha 21 de febrero de 2020, la administrada realizó el pago de S/180.00 por concepto de "Matrícula del Colegio Municipal" de la menor Camila Anett Moreno Arteta según recibo 386822 - movimiento N° 000164-cpacheco; y, el 28 de febrero de 2020 efectuó el pago de S/. 180.00 por el concepto antes indicado del menor Josue Abdiel Moreno Gonzáles según recibo 401078 - movimiento N° 000231-mchocano;

Que, mediante Informe N° 00116-2021-MDL/GAF/SC la Subgerencia de Contabilidad señala que luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria del expediente EO12104931 concuerda en proceder con la compensación solicitada por la administrada;

Que, a través del Memorando N° 296-2021-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la compensación de pago a favor de Liliana Moreno Gonzáles se debe tratar como una devolución de pago;

Que, en mérito a lo expuesto corresponde efectuar la devolución del importe de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles) a favor de la administrada por el pago realizado por concepto de "Matrícula del Colegio Municipal" de los menores Josue Abdiel Moreno Gonzáles y Camila Anett Moreno Arteta, debido a que estos no recibieron el servicio escolar durante el año 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, requerida por la administrada Liliana Moreno Gonzáles, por el importe de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de "Matrícula del Colegio Municipal"; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 3°.- PRECÍSASE que el pago realizado por la administrada de por concepto de COPAFA deberá requerirse a la Presidenta del Comité de Padres de Familia del Colegio Municipal.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la administrada Liliana Moreno Gonzáles, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHJAeGpxusGB02BhYVWWjjKkiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>